

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/Edison nº4
28010 Madrid

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE Entrada

Nº 2016135841 14/12/2016 09:50


En Madrid, a 14 de diciembre de 2016

Estimados Señores,

Con fecha 7 de octubre de 2016 se recibió en la Sede Social de Funespaña, S.A. situada en Almería, comunicación remitida por la Dirección General de Mercados de la CNMV, en la que, con objeto de que los estados financieros cumplan los requisitos de transparencia y se ajusten a lo previsto en la normativa contable aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2, 234 y 238 del TRLMV, se requería a la entidad que remitiera a la CNMV, para, en su caso, puesta a disposición del público, la respuesta a la siguiente cuestión planteada en dicha comunicación:

Cuestión

“A partir de la realización de las pruebas y procedimientos de auditoría adicionales que el auditor considere preciso efectuar para que pueda ser obviada la limitación al alcance, deberá remitir a esta Comisión Nacional las conclusiones alcanzadas por el auditor complementarias al informe de auditoría y al informe especial previamente remitidos o, en su caso, una manifestación expresa del auditor de que la limitación viene impuesta por circunstancias fuera del control de la entidad”.

Con fecha 23 de Noviembre de 2016 Funespaña remitió carta de contestación a dicha comunicación, de la que adjuntamos copia.

En nuestra contestación les indicábamos que KPMG nos ha manifestado lo siguiente:

“Como consecuencia del trabajo realizado, podemos confirmar que, si hubiéramos dispuesto de toda la información necesaria para analizar la razonabilidad de la valoración de la inversión financiera en la EMSFM con anterioridad a la emisión de nuestros informes de auditoría, habríamos concluido que los epígrafes de “Activos no corrientes mantenidos para la venta” del balance consolidado a 31 de diciembre de 2015 y de “Resultado del ejercicio atribuible a la sociedad dominante” de la cuenta de resultados consolidada del ejercicio finalizado en dicha fecha se encontrarían sobrevalorados en un importe de 1.064 miles de euros, por lo que hubiéramos propuesto el registro del correspondiente ajuste de auditoría en las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2015. En relación con las

cuentas anuales individuales de la Sociedad del ejercicio 2015, no resulta necesario efectuar ajuste alguno."

Queremos manifestarles que Funespaña, con objeto de que los estados financieros del ejercicio 2015 recojan el ajuste propuesto por KPMG después de disponer de toda la información necesaria para analizar la razonabilidad de la valoración de la inversión en la EMSFM, y una vez haya sido aprobada por los órganos de gobierno competentes, procederá en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2016, a la reexpresión de la información comparativa del ejercicio 2015 incluida en las citadas cuentas anuales.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que puedan considerar necesaria o conveniente.

Atentamente,

Fdo. D. Alberto Ortiz Jover
Consejero Delegado

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/Edison nº4
28010 Madrid

En Madrid, a 23 de noviembre de 2016

Estimados Señores,

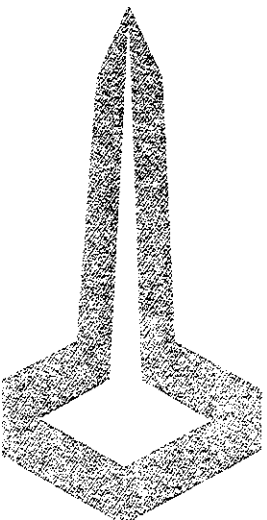
Con fecha 7 de octubre de 2016 se recibió en la Sede Social de Funespaña, S.A. situada en Almería, comunicación remitida por la Dirección General de Mercados de la CNMV, en la que, con objeto de que los estados financieros cumplan los requisitos de transparencia y se ajusten a lo previsto en la normativa contable aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2, 234 y 238 del TRLMV, se requería a la entidad que remitiera a la CNMV, para, en su caso, puesta a disposición del público, la respuesta a la siguiente cuestión planteada en dicha comunicación:

Cuestión

“A partir de la realización de las pruebas y procedimientos de auditoría adicionales que el auditor considere preciso efectuar para que pueda ser obviada la limitación al alcance, deberá remitir a esta Comisión Nacional las conclusiones alcanzadas por el auditor complementarias al informe de auditoría y al informe especial previamente remitidos o, en su caso, una manifestación expresa del auditor de que la limitación viene impuesta por circunstancias fuera del control de la entidad”.

En contestación a la cuestión anteriormente mencionada y su evolución, KPMG Auditores, S.L. (KPMG) nos ha informado mediante carta lo siguiente:

- La revisión por parte de KPMG de los papeles de trabajo relativos a la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2015 de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFM), llevada a cabo por ATD Auditores del Sector Público, S.L. (en adelante ATD) iniciada el pasado viernes 30 de septiembre de 2016 ya ha concluido. Asimismo, KPMG nos ha informado que ha mantenido diversas reuniones con el socio responsable de ATD encargado de la auditoría de la EMSFM con objeto de confirmar su entendimiento de las conclusiones alcanzadas en la auditoría realizada por ATD y profundizar en los aspectos puestos de manifiesto en el informe de auditoría de ATD sobre la cuentas anuales de la EMSFM.



- Han realizado otros procedimientos de auditoría adicionales que han juzgado necesarios, con posterioridad a la mencionada revisión de papeles y sobre la base de la misma, con objeto de obtener la evidencia de auditoría adecuada sobre la valoración en las cuentas anuales individuales y consolidadas de Funespaña, S.A. de la inversión que mantiene ésta en el 49% del capital de la EMSFM, y por tanto, poder solventar las limitaciones al alcance incluidas en sus informes de auditoría de fecha 28 de abril de 2016.
- Por último, KPMG nos ha manifestado lo siguiente:

“Como consecuencia del trabajo realizado, podemos confirmar que, si hubiéramos dispuesto de toda la información necesaria para analizar la razonabilidad de la valoración de la inversión financiera en la EMSFM con anterioridad a la emisión de nuestros informes de auditoría, habríamos concluido que los epígrafes de “Activos no corrientes mantenidos para la venta” del balance consolidado a 31 de diciembre de 2015 y de “Resultado del ejercicio atribuible a la sociedad dominante” de la cuenta de resultados consolidada del ejercicio finalizado en dicha fecha se encontrarían sobrevalorados en un importe de 1.064 miles de euros, por lo que hubiéramos propuesto el registro del correspondiente ajuste de auditoría en las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2015. En relación con las cuentas anuales individuales de la Sociedad del ejercicio 2015, no resulta necesario efectuar ajuste alguno.”

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que puedan considerar necesaria o conveniente.

Atentamente,

Fdo. D. Alberto Ortiz Jover
Consejero Delegado